Barranquilla, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento queno se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
OFICINA DECONTABILIDAD
DistritoEspecial,Industrialy Portuariode Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADAPARAEFECTOSDELA RETENCION ENLAFUENTE YSOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓNBAJOLAGRAVEDADDEL JURAMENTO

Yo, EDUARDO RAFAEL LASCANO REYES , identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.644.389 DE SABANALARGA - atlántico con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, porel cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍdeclaroRenta (x) **NOdeclarorenta(x)**
SÍtomarécostosy deducciones (x) **NOtomarécostosy deducciones ()**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título delimpuesto sobre la renta, de acuerdo con elartículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igualforma,manifiestoque porelaño gravable2025

(x) NO pertenezco al Régimen Simple.

() SÍ pertenezco alRégimenSimple, por lo cualadjunto el RUTvigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, porel año gravable 2025, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario **:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación labor o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o docume o equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771 2 delEstatuto Tributario.(tercer inciso artículo 388ET).

Concepto	Indicar si AplicaoNo Aplica	Encaso de que aplique,adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificaciónaño 2024,emitido por la respectivaentidadfinanciera)**	**NA**	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización einstrucciones dirigidaa la OFICINADE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas A fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al benefic tributario por aportes a estas cuentas.**	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan l siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a **Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicin prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliqu protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.** b **Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.**	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes d relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependient hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducciónpordependientes aplicaúnicamentea los ingresos provenientes de rentas de trabajo.**	, NA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Siste ma General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo derenta nideganancia ocasional.	NA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NA	
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	NA	

Concepto	Indicarsi AplicaoNo Aplica	En caso de que aplique,adjuntarel siguiente soporte:
Las rentas exentas a que serefiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a: 1. Losingresosqueprovengan deuna relación laboral o legalyreglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).	NA	
PERSONASQUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 delDecreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes)/SE UTILIZA ELPRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Loshijosdel contribuyentequetengan hasta 18 años de edad.	NA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de in gresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**NA**	

Cordialmente,



Firmadel contratista
EDUARDORAFAELLASCANOREYES
C.C.8.644.389 DEBARRANQUILLA